

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7^a N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá 6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	MARÍA CONSUELO MELO BRAUSIN
Demandado:	ÉDGAR LEÓNIDAS DÍAZ MARTÍNEZ
Radicación:	2023-01111
Providencia:	Auto N° 481
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto de 8 de marzo de 2024, se concedió el término de cinco días para que se subsanarán las falencias allí advertidas, pero sucede que la parte actora no cumplió lo ordenado en la providencia anteriormente mencionada.

El artículo 90 del Código General del Proceso establece que: "Vencido el término <u>para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza</u>"; por tanto, se procederá en este último sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.,

RESUELVE:

- **1.- RECHAZAR** la demanda de DIVORCIO incoada por la señora MARÍA CONSUELO MELO BRAUSIN, actuando por intermedio de apoderada judicial, en contra del señor ÉDGAR LEÓNIDAS DÍAZ MARTÍNEZ, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- Compensar la demanda ante la Oficina Judicial de Reparto.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año

NOTIFIQUESE

RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO Juez

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 1 de abril de 2024, se notifica esta

providencia en el ESTADO No. 18

Secretaria:

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO